

AYUNTAMIENTO DE MONT-ROIG DE CAMP

Con fecha 23 de septiembre de 2024 y por Decreto de Regiduría de Educación, se ha aprobado inicialmente la Convocatoria de subvenciones a entidades locales para el fomento de la educación, para el ejercicio 2024, que se rige por las Bases específicas, aprobadas por el Pleno del 13 de abril de 2016 y publicadas en el BOPT el 25 de agosto de 2016 y al www.mont-roig.cat.

a) Objeto de la convocatoria

El objeto de las subvenciones es: actividades dirigidas a dar apoyo a los proyectos y actividades de cariz educativo que se lleven a cabo entre las entidades que representen los centros educativos del municipio y las entidades que promuevan el ocio educativo, la equidad, el arraigo al medio y la innovación educativa en los diferentes ámbitos, durante el 2024.

b) Características de la subvención

Estas subvenciones se convocan por el régimen de concurrencia competitiva.

La aplicación presupuestaria a la cual se imputarán las subvenciones es la 141/32601/48902/01 del presupuesto 2024. La cantidad total máxima de las subvenciones convocadas es de 15.000,00 €.

Los beneficiarios de las subvenciones son: entidades que representan a los centros educativos del municipio (Asociaciones de Padres y Madres de alumnos y/o Asociaciones de Familias de Alumnos del Municipio de Mont-roig del Camp).

Los criterios de valoración de las solicitudes de subvenciones convocadas y los requisitos para solicitar-las se especifican en las bases específicas reguladoras.

c) Órgano instructor

El departamento de Educación es el órgano para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-3052 de fecha 3 de julio de 2024, de delegación de competencias, el órgano competente para la instrucción, resolución y justificación de la subvención es el concejal/a de Educación.

d) Presentación de solicitudes y plazos

Las solicitudes, con los impresos que correspondan, se pueden presentar hasta 10 días después del día que se publique la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo que establezcan los artículos 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionar-se con las administraciones públicas por medios electrónicos.

La participación en la presente convocatoria deberá de tramitarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mont-roig del ([https://mont-](https://mont-roig.cat)

[roig.eadministracio.cat](https://mont-roig.eadministracio.cat)), mediante la cumplimentación del formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (Idcat, DNle, etc) y que irá acompañado de la documentación exigida a las Bases.

Las solicitudes serán valoradas por la Concejalía de Educación (a través de una comisión evaluadora, formada por el concejal/a del área y por técnicos del departamento de educación).

El plazo máximo para resolver y notificar es de 2 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión substituye la notificación y produce los mismos efectos, con aplicación del artículo 45 de la LPAC, en tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva.

La publicación se tiene que hacer en el plazo de diez días desde la aprobación y también se ha de publicar en el Tablón de anuncios electrónico.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

El plazo para justificar las subvenciones será de 30 días, a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de otorgamiento de la subvención.

Esta justificación se deberá de presentar a través del trámite correspondiente de la sede electrónica, adjuntando los modelos normalizados que se encuentran en la web (<https://mont-roig.eadministracio.cat>).

e) Indicadores de evaluación de los objetivos y efectos conseguidos:

- Alcance del proyecto.
- Número de destinatarios a quién va dirigida la entidad o actividad.
- Repercusión social de la actividad teniendo en cuenta el número de participantes.
- Número de socios de la entidad.
- Temporalización de las actividades.
- Transcendencia que tenga la actividad: objetivos educativos.
- Obtención de recursos para la viabilidad económica de la entidad para completar la financiación del proyecto.
- Promoción de la propia entidad, de la participación y la moviltzació social: que cuente con voluntariado propio para el desarrollo de sus actuaciones.
- Proyectos o actividades promovidas conjuntamente por más de una entidad y que favorezcan el trabajo de colaboración entre entidades.
- Por actividades organizadas por el Ayuntamiento donde se sol·licita la assistència o colaboración a las entidades.
- Difusión propia de los proyectos o actividades.
- Utilització de un espacio no-municipal como sede de la entidad.
- Uso de material municipal para las actividades (NOSTRESERVEIS).

- Gastos derivados de la mano de obra de la brigada municipal para el montaje o desarrollo de las actividades (NOSTRESERVEIS).
- Otros criterios específicos de la entidad i/o actividad o nuevos criterios no previstos en la solicitud de la propia subvención.

Para tener derecho a la subvención, se ha de obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

f) Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

g) Principios éticos y reglas de conducta

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a las cuales han de adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respectado absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajustamiento de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las cuales se han concebido.
- g) La justificación de cuentas y la responsabilidad para las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a qué tienen acceso en beneficio de los intereses públicos, sin obtener ninguna ventaja propia ni ajena.
- i) El compromiso general y directo por la cualidad de los servicios que presten y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonestamente.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada

posteriormente.

n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de algunos de estos principios será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la subvención o de reintegro de la misma.

h) Disposición final

El hecho de participar en la convocatoria presentando una solicitud para optar a la concesión de la subvención supone la aceptación de la mencionada convocatoria y de las Bases específicas. La falta de autenticidad de cualquiera de los datos de la documentación presentada provocará la denegación de la solicitud.

Los solicitantes que se acojan a estas bases se comprometen a respetar y cumplir la normativa, así como las condiciones que se puedan establecer en la resolución de otorgamiento de la ayuda.

Con la presentación de la solicitud de subvención quién acontezca beneficiario autoriza al Ayuntamiento de Mont-roig del Camp a la obtención de cualquier documento ante cualquier ente público o privado que sea necesario para ejercer la actuación fiscalizadora.